

ACUERDO MINISTERIAL NO. 135  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
  2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
  3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
  4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
  5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.  
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *"h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el literal h) del ítem 4.1 del mencionado Estatuto, determina como atribuciones de los Directores Distritales, entre otras las siguientes: *"Gestionar y administrar la suscripción y ejecución de convenios interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario, en el ámbito de su competencia;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 164 de 06 de diciembre de 2018, suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería Xavier Lazo Guerrero, señaló: *"Artículo 1.- Delegar a la o el Director Distrital del Azuay, o quien haga sus veces, para que en nombre y en representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el contrato de comodato o préstamo de Uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaria Zonal de Planificación 6 Austro-SENPLADES"*;
- Que,** con fecha 06 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato de Comodato o Préstamo de uso entre la Secretaria Zonal 6 de Planificación 6 de Austro-SENPLADES y el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGPG -2019-1063- M de 31 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Dirección Distrital Azuay solicitó: *"el informe con el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de Planta Central sobre lo que menciona el literal 3.2 FORMA DE PAGO y si dicho literal corresponde a un convenio o a un contrato"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGDAFAZUAY-2019-1162-M de 13 de junio de 2019, suscrito por la Lcda. María de Lourdes Torres, Servidor Público de Apoyo 4, dirigido al Director Distrital Azuay, presentó un Informe Financiero para cancelar el Comodato mediante Modificación Presupuestaria Inter en Negativo, que en su parte pertinente, señaló: *"con el fin de dar cumplimiento a la cancelación de expensas por el uso de espacios en el edificio del Gobierno Zonal 6 (...) el mismo que se realizará en un solo pago mediante modificación presupuestaria clase Interinstitucional en negativo (...) procedí a solicitar a través de la máxima autoridad a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica se autorice (...) la modificación presupuestaria INTER en negativo(...)"*.
- Que,** mediante Memorando No. MAG-UGDAJAZUAY-2019-0156-M de 21 de junio de 2019, suscrito por la Ab. Mariana Lucero Pacurucu, Servidor Público 3,

dirigido al Director Distrital Azuay, presentó Informe Jurídico, que señala : “con las aclaraciones emitidas por la Unidad Administrativa Financiera, se considera necesario realizar un contrato modificatorio al contrato principal con el fin de subsanar errores y la aprobación por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica”;

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-DAJ-2019-0725-M de 25 de junio de 2019, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica , dirigido al Director Distrital Azuay, señaló: “Se sugiere solicitar al Titular de esta Cartera de Estado , una delegación expresa para el Director Distrital del Azuay, para que proceda a suscribir el referido contrato de comodato modificatorio con la SENPLADES”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la o el Director Distrital del Azuay, o quien haga sus veces, para que en nombre y en representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el contrato de comodato Modificatorio al Contrato de comodato o préstamo de Uso suscrito el 06 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría Zonal de Planificación 6 Austro-SENPLADES”.

**Artículo 2.- RESPONSABILIDAD.-** La o el Delegado en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizada al amparo de la delegación y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 JUL 2019**

  
Ing. Xavier Lazo Guerrero  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

